LA COMPENSACIÓN EDUCATIVA: MARCO, REALIDAD Y PERSPECTIVAS

Curso: "Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos". Murcia 30 de enero, 2002.

Juan Navarro Barba. Consejería de Educación y Cultura de Murcia

1. INTRODUCCIÓN SOCIAL Y PEDAGÓGICA.

Son numerosos los estudios realizados que demuestran la estrecha asociación existente entre el éxito escolar de los hijos y la pertenencia a una determinada categoría socioprofesional de los padres. Si algo esta fuera de duda en dichos estudios es que la influencia familiar en el éxito escolar de los hijos es decisiva no ya porque puede actuar en ocasiones como determinante respecto a las posibilidades educativas de los hijos, sino porque éstas aparecen cada vez más vinculadas a las actitudes de los padres respecto a la escuela, al estímulo y apoyo al estudio que prestan a sus hijos, al interés y control de las tareas escolares, a la herencia cultural que el niño ha recibido de la familia, al código lingüístico que el niño utiliza desde la infancia, que favorecerá o no su mayor capacidad de abstracción y de generalización.

El problema de las desventajas socioculturales y cómo resolver a nivel práctico sus efectos empieza a plantearse como línea de trabajo alrededor de los años cincuenta, se establecen relaciones entre la Sociología y la Educación, la preocupación fundamental era explicar la situación desfavorable e injusta en que se encuentran los sectores populares por su desigual acceso al Sistema Educativo (De Pablo 1984), se inicia la Sociología de la Educación en EEUU y posteriormente pasa a Europa. Se intenta resolver el problema a partir de lo que se dio en llamar "Educación Compensatoria".

Flaxman, 1985, define la Educación Compensatoria como "la inclusión en la práctica educativa de servicios y programas de educación adicionales en forma de enriquecimiento cultural e instructivo, rehabilitación educativa y ampliación de oportunidades educativas entre los desventajados o fracasados escolares que no reciben o no se aprovechan de las oportunidades que ofrecen la enseñanza normal".

Los funcionalistas consideran la educación como una inversión productiva, un mecanismo de selección que representa en el plano individual un cauce de movilidad (T. Parsons 1976). Se confía en que la educación tenga como efectos el crecimiento económico, el desarrollo de bienestar social, mayor justicia social, integración de la sociedad, etc. Se iniciaron la denominada "guerra a la pobreza" americana, las áreas de prioridad Educativa Británica, etc., pero que no se obtienen los resultados esperados, a partir de los años sesenta algunos trabajos como el Informe Coleman (1966), El Informe Plowden (1967) y el trabajo de Jencks y otros

(1973) constatan el fracaso de la escuela como instrumento de cambio y transformación social.

La Sociología de la Educación Inglesa de los años sesenta representada por autores como Bourdien y Passen plantean la escuela como aparato de "reproducción y conservación del sistema", en esta línea se manifiestan también Althauser, 1974, que la considera como un aparato ideológico del Estado. Es un viejo debate el de los fines de la Educación, que ha contribuido a conciencia a la sociedad sobre sus aportaciones y limitaciones, la necesidad de la innovación educativa y también clarificar los objetivos y a desvelar la ingenuidad de la acción transformadora de la educación por sí sola.

Aunque hay ciertos rasgos como la apatía, la hiperactividad, insuficiencias cognitivas, verbales, etc., que aparecen en todas las poblaciones infantiles, está demostrado que en aquellos que proceden de ambientes desfavorecidos se refuerzan por los siguientes factores.:

- Físicos o extraescolares: recursos económicos, situación geográfica aislada, entorno, etc.
- Familiares: actitudes y expectativas de los padres, desestructuración familiar, marginación, etc.
- Pedagógicos: absentismo, desconocimiento de la lengua, déficit académico, etc.

Padecen mayor fracaso educativo en relación a aquella población que no se encuentran en esta situación, (Escámez, 1985) manifiesta que:

- No alcanzan los mínimos exigidos por la sociedad en la instrucción reglada.
- Muestran déficit en actitudes socialmente reconocidas y deseables.
- Alcanzan menores niveles de titulación.
- No acceden a los empleos de alta cualificación.

La **deprivación ambiental** puede entenderse como la ausencia de estimulación, de refuerzos, de estructuración del mundo experimental del entorno. Éste, como sabemos, puede causar retrasos o deterioros por vías muy variadas, entre las que cabe destacar:

- Extinción de conductas como la curiosidad, las preguntas, etc., precisos para el desarrollo intelectual.
- Falta de concentración en clase, que afecta al estudio y explicaciones del profesorado.
- Actuación de modelos humanos defectuosos en su lenguaje, motivaciones, dominio de sí mismo, etc.

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos."

- Bajas expectativas y sentimiento de incapacidad frente a las tareas de logro académico.
- Falta de claves para una autorregulación efectiva del propio trabajo.

Pinillos (1979) indica que los efectos de la deprivación ambiental pueden ocasionar los siguientes **déficits:**

- a) Dificultades de la lectura, malos hábitos de estudios, dominio del lenguaje conversacional, pero no del lenguaje interior preciso para la reflexión y razonamiento.
- b) Prevalencia de modos concretos de pensamiento. Razonamiento más inductivo que deductivo. Dificultades de análisis y clasificación.
- c) Dificultades para manipular representaciones, imágenes, esquemas, etc. Inferioridad en los procesos perceptivos, mala discriminación, lentitud.
- d) Reducción de las perspectivas temporales del comportamiento, contracción al presente, actualismo. Dificultad de operar con metas y recompensas lejanas. Sensibilidad para los refuerzos tangibles, no para los intelectuales o morales.
- e) Inferioridad del nivel de aspiraciones escolares en función de la percepción de un futuro con menores oportunidades.
- f) Disminución general de los procesos internos del comportamiento.

De modo general las diversas **estrategias** se han dirigido a compensar las insuficiencias en lo siguientes niveles.:

- Situación económica de la familia. Pero los resultados, por sí mismos, no han sido satisfactorios. Este planteamiento surge de la concepción liberal de igualdad de oportunidades, entendiendo por ello que la superación de los obstáculos económicos y sociales solucionaría el problema de las desigualdades y todos los niños tendrían iguales oportunidades (Husen 1.972). Esta justificación es insuficiente, el problema económico no es la única causa del retraso escolar de las clases populares.
- Deficiencias o bajo nivel cultural de las familias. Últimamente se ha visto más efectivo trabajar la acción tutorial con los padres (información, asesoramiento, orientación) con el fin de conseguir la participación de éstos en la escuela y en el proceso educativo de sus hijos, con pequeñas prestaciones económicas por medio de becas y ayudas.
- Programas cognitivos y de adaptación del niño a la escuela. La mayoría de los programas de Educación Compensatoria se ha centrado en contener los efectos del fracaso escolar, sin investigar en las causas y nuevas metodologias más adecuadas. En los últimos años la incorporación de alumnos de otras lenguas y culturas ha centrado bastante la atención en

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos."

ellas. La respuesta más representativa que se ha dado ha sido el aprendizaje de la lengua y cultura del país de acogida como mecanismo básico para su integración en la sociedad mayoritaria. Esta medida es necesaria, pero no suficiente para la promoción educativa y social de este alumnado.

 Por último citar programas que intentan incidir en la mejora de los elementos personales de la escuela, además de los niños. Entre los programas podríamos citar: la formación específica del profesorado, la mejora de recursos personales y económicos del centro, las mejoras de los proyectos del centro, etc.

La eficacia de la educación compensatoria depende entre otras cosas, de que implique simultáneamente a los agentes más directos del proceso educativo: familia, escuela y el propio alumno. Podríamos estar hablando más de una "pedagogía de la compensación" que de programas concretos de educación compensatoria.

Si queremos ser realistas hemos de reconocer que la escuela y la educación compensatoria pueden contribuir dentro de unos límites, si se quiere modestos, a un avance progresivo en el nivel cultural de las poblaciones marginadas y a una mejora cualitativa del bienestar social, ya que esquemas conceptuales y técnicas de aprendizaje, actitudes socializadoras, etc. Si estas actuaciones aminoran las graves diferencias existentes respecto a las posibilidades de éxito en la población escolar según su pertenencia a una determinada categoría socioprofesional o clase social, ya se justifican por sí mismas. Contaminados por el concepto de "rentabilidad" en el plano económico aplicamos sus variables de resultados finales a la educación, es uno de los motivos por los que no se ve esa rentabilidad en el número de graduado medios, universitarios, etc., sin entender, por la dificultad de evaluación, el desarrollo personal o social del alumno, que en muchos casos adquiere cotas de calidad de vida equiparables al resto de los ciudadanos.

La igualdad no significa la identidad de oportunidades (Robinson, 1982) sino ayuda específica para quien la necesita más, este es un concepto fuertemente unido a la justicia social (al igual que en sanidad, otro derecho básico, se invierte más en el enfermo que tiene más necesidades que el sano).

2.- LA EDUCACIÓN COMPENSATORIA EN ESPAÑA

En nuestro país el término "Educación Compensatoria" comienza a aparecer en la década de los setenta. El primer texto que se difunde son unas orientaciones del Consejo de Europa en 1977.

La Constitución Española reconoce a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos. Siendo, pues, la educación un derecho social básico, compete a los poderes públicos el desarrollo de las acciones positivas necesarias para su afectivo disfrute.

El principio de igualdad de oportunidades en educación implica que para que las desigualdades y desventajas sociales o culturales de las que determinados alumnos

parten no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pongan en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador.

La educación compensatoria se implanta en España, con carácter oficial, a raíz del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril para "compensar a todos aquellos que tradicionalmente han sido marginados por el propio sistema". Había colectivos como el pueblo gitano que a pesar de las puntuales actuaciones como "las escuelas puente" del Secretariado Gitano estaban en su mayoría sin escolarizar; en el área rural se mantenían amplios sectores con considerables desventaja sociocultural y educativas respecto al mundo urbano, también el desarrollo urbano y el éxodo rural había multiplicado las barriadas de viviendas sociales con amplios sectores de pobreza y marginación.

Era preciso hacer una escuela más popular, más próxima a todos los ciudadanos. Se empieza por unas aulas ocupacionales, externas los centros educativos, que hacen una captación del alumnado desescolarizado, pero que por su gran retraso educativo y en muchos casos rechazo escolar no pueden ser escolarizados en centros ordinarios. Así mismo se hace un gran esfuerzo en la educación infantil y en la lucha contra el absentismo. El programa irá evolucionando según las necesidades, las Aulas Ocupacionales se integrarán en los centros educativos transformándose en Aulas Taller, se promueven por acciones positivas y de integración (comedores escolares asistenciales, transporte, ayudas materiales, formación del profesorado, escuelas de padres, etc.), y recursos humanos y económicos.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconoce el derecho de todos los españoles y extranjeros residentes en España, sin que en ningún caso el ejercicio del mismo estuviera limitado por razones sociales, económicas o de residencia. El Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado para favorecer la igualdad de oportunidades de la aplicación de las anteriores estrategias compensadoras como.:

Se obtienen grandes **logros** de la aplicación de las anteriores estrategias compensadoras como:

- La escolarización de un alto porcentaje del alumnado gitano.
- El descenso de absentismo escolar.
- La promoción educativa del área rural (Centros Rurales Agrupados (CRAS), Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIES), etc.
- Implantación de la Educación Infantil y Centros de Recursos.
- La participación de los padres en la escuela.
- La incorporación de programas de salud, consumo, higiene, etc., en la escuela con la colaboración de otras instituciones.
- La aceptación y progresiva adecuación de la escuela para la atención a la diversidad, la formación del profesorado en metodologias lectoescritoras y de mejora cognitiva, etc.

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos."

- La concienciación hacia una escuela inclusiva e integradora.
- Etc.

A pesar de ello se incurren en una serie de **errores de planteamiento** que cuestionan le programa:

- Las estrategias se sitúan, preferentemente en cursos terminales, donde es conocido que sus efectos son nulos. Este hecho induce a pensar que más que una preocupación por el alumnado hay una necesidad por salvar la situación (tener recogidos los niños hasta que acaben su escolaridad, que no aumente el absentismo).
- Confundir el concepto de alumnos con necesidades de compensación educativa con aquellos que tienen retraso académico, distinto ritmo de aprendizaje o problemas de conducta, lo que desvirtúa el programa al no tener un sujeto definido.
- La carencia de estrategias específicas para abordar las necesidades de este alumnado. La escuela ha dado un gran avance cualitativo en la escolarización de alumnado procedente de ambientes socioculturalmente desfavorecidos, pero cualitativamente ha mejorado poco porque no tiene o no sabe utilizar las herramientas para darle respuestas.
- El profesorado que atiende a este alumnado no ha sido preparado y entrenado para ello. En la carrera profesional no hay formación específica, los centros por sus difíciles condiciones tienden a no tener plantillas estables y con menos experiencia.
- Hay una resistencia a aceptar que la atención a la diversidad y dentro de ésta, que la atención a los alumnos con necesidades de compensación es tarea de todos, que tiene que ser asumida por todo el centro y también el resto de las instituciones que tienen responsabilidades; se busca la intervención específica del especialista.
- La implantación de actuaciones se efectúa sin ningún tipo de mecanismos de control objetivo que permita la evaluación de resultados, así como la valoración de su eficacia

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo va atribuir un papel esencial a la educación en el desarrollo de los individuos y de la sociedad en la medida en que la educación contribuye a avanzar en la lucha contra la disaminación y la desigualdad (fundamentos sociológicos de la educación compensatoria). Por ello dedica el Título V a la compensación de desigualdades, instando a la Administración a adoptar medidas de discriminación positiva como: recursos materiales y humanos complementarios, flexibilidad curricular y organizativa, becas y ayudas, etc. La Ley asume el carácter compensador del sistema educativo, le asigna su ejercicio y la legítima para dotarlo de recursos y medios necesarios.

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos."

A pesar de ello, en los años posteriores, quedan sin resolver aún los problemas anteriormente planteados: definir los destinatarios, las estrategias de intervención, las actuaciones y los instrumentos de evaluación.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Educación y el Gobierno de los centros docentes, define a los alumnos con necesidades asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas como alumnos con necesidades educativas especiales a efectos de medidas de escolarización.

En la década del noventa la realidad social, económica y educativa de España está variando sustancialmente. Los movimientos migratorios han cambiado de signo, pasando da ser un país receptor de inmigrantes, especialmente de los denominados "económicos", con sus dificultades de desconocimiento de la lengua, precaria situación económica y laboral, exclusión social, desestructuración familiar, escasa o nula escolarización anterior, etc., siendo además un fenómeno de aluvión, muchos y en poco tiempo. A esto hemos de añadirle un alumnado que anteriormente no estaba escolarizado y ahora sí, pero que además amplía su período de escolarización.

2.1 ÁMBITO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

El Ministerio de Educación y Ciencia en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, publica para su ámbito territorial la ordenación de las actuaciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación.

El Real Decreto define como **destinatarios** los alumnos que se encuentren en situación de desventaja respecto al acceso permanencia o promoción en el sistema educativo por:

- a) Factores territoriales o sus condiciones sociales. Alumnos de áreas rurales que por su incomunicación tengan dificultades para el acceso o promoción en el sistema educativo.
- b) Pertenecer a minorías étnicas o culturales. Aquellos alumnos para lo que este factor suponga una desventaja por desconocimiento de la lengua de acogida, retraso académico, déficit sociolingüístico, etc.
- c) Razones personales, familiares o sociales. Aquellos que por motivos de enfermedad o hijos de trabajadores itinerantes y temporeros no puedan seguir una escolarización normalizada y otros alumnos procedentes de ambientes familiares muy desestructurados o de riesgo social.

Se delimitan bien los perfiles para diferenciarlos de alumnos con fracaso escolar, desmotivación, problemas de conducta, rechazo del entorno educativo, etc.

Entre los objetivos destacan:

- 1.- Promover medidas para garantizar la igualdad de acceso, permanencia y promoción en una educación de calidad para alumnos procedentes de sectores en situación de desventaja.
- 2.- Facilitar la integración social y educativa de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de discriminación y exclusión social y cultural.

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos.

- 3.- Potenciar la educación intercultural, desarrollando actitudes de comunicación y respeto mutuo entre todos los alumnos independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico.
- 4.- Fomentar la participación de la comunidad educativa y otras instituciones en la integración social y educativa de los sectores más desfavorecidos.

Para el desarrollo de las actuaciones de compensación educativa los centros podrán ser dotados de recursos presupuestarios específicos y profesorado de apoyo.

En las etapas de educación infantil y primaria las actuaciones de compensación educativa tendrán carácter preventivo y se regirán por el principio de normalización, evitando la adopción de fórmulas organizativas del proceso enseñanza/aprendizaje de carácter segregador. Si bien en educación primaria, con carácter excepcional y durante parte del horario escolar, se podrán adoptar modelos organizativos en pequeño grupo.

La atención educativa será realizada conjuntamente por el profesor tutor y el de apoyo mediante una programación coordinada de la actuación.

Los centros de educación primaria y secundaria y los servicios de orientación respectivos establecerán la coordinación para que en el cambio de etapa se garantice la continuidad de la escolarización y atención educativa.

En Educación Secundaria los Departamentos Didácticos con el apoyo del Departamento de Orientación, incluirán en las programaciones didácticas los procedimientos para adecuar la respuesta educativa al alumnado proveniente de grupos sociales y culturales desfavorecidos.

Previo informe y evaluación psicopedagógica del Departamento de Orientación, en el primer y segundo ciclo de la etapa, los centros podrán organizar fórmulas organizativas excepcionales que permitan, durante parte del horario escolar, la atención específica de grupos de alumnado para proporcionarles una respuesta educativa adecuada a sus necesidades.

Los proyectos curriculares de los institutos de educación secundaria que desarrollen actuaciones de compensación educativa, contemplarán dentro de su espacio de optatividad, materias acordes con los intereses, motivaciones o expectativas de alumnado en desventaja.

Los centros privados sostenidos con fondos públicos, que escolaricen alumnado con necesidades de compensación educativa podrán solicitar los recursos necesarios, en términos análogos a las establecidas para los centros públicos.

El Real Decreto es vigente para la Consejería de Educación y Cultura de Murcia y su programa está gestionando desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

El Ministerio de Educación y Cultura establecía convocatorias anuales para subvencionar a instituciones, asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, para

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos.

realizar, para realizar actuaciones de compensación externa. Estas actuaciones vienen recogidas en el R.D. y están referidas fundamentalmente al apoyo de la lengua y cultura de origen, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, atención educativa domiciliaria a alumnos enfermos de larga duración, etc.

La Orden de 22 de julio de 1999 regula la actuación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Es de aplicación en las Comunidades aún sin transferencias a la fecha de su publicación y en la Comunidad Autónoma de Madrid que la asume. Viene a desarrollar el Real Decreto 299/1996 de Educación Compensatoria y regular las actuaciones.

Se fijan las condiciones para dotar a los centros con actuaciones de Compensación Educativa que son las siguientes:

- 1.- Escolarizar alumnado con situación de desventaja.
- 2.- Elevado porcentaje de alumnado con niveles significativos de absentismo escolar, o riesgo de abandono prematuro del sistema educativo.
- 3.- Proporción alta de alumnado cuya familia acredite ingresos inferiores al doble del salario mínimo interprofesional.
- 4.- Porcentaje significativo de alumnado que no alcanza los objetivos educativos propuestos al finalizar un ciclo o etapa.

Se establecen las ratios para la dotación de recursos complementarios, resultando:

- Un maestro de apoyo al Programa de Educación Compensatoria a los centros docentes de Educación Infantil y Primaria por cada 25 alumnos con necesidades de Compensación Educativa, hasta un máximo de un maestro de apoyo por cada ciclo educativo de las etapas obligatorias que impartan. En los centros que tengan un número inferior al establecido (25), serán atendidos por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o un maestro de apoyo itinerante.
- Un profesor de apoyo al Programa de Educación Compensatoria a los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria por cada 25 alumnos con necesidades de compensación educativa, hasta un máximo de dos profesores de apoyo por cada ciclo educativo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. En los que la tasa de alumnado con necesidades de Compensación Educativa sea superior al 10% del alumnado total escolarizado en dicha etapa se ampliará la plantilla del Departamento de Orientación con un profesor técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad. Cuando el número sea inferior serán atendidos a través del Departamento de Orientación o profesores de apoyo itinerantes del Programa de Educación Compensatoria.

• En los centros con actuación de Compensación Educativa se podrá autorizar una disminución de hasta el 20% del número de alumnos por aula establecido para las distintas etapas educativas.

Los puestos de profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria se crean en las plantillas orgánicas de los centros públicos con actuación de Compensación Educativa, que se cubrirán mediante las correspondientes concursos de traslados con carácter voluntario.

La Administración Educativa asignará a los centros con actuación de Compensación Educativa de una dotación económica complementaria para gastos de funcionamiento.

La determinación de las necesidades de Compensación Educativa del alumnado del Centro se realizará a partir de una evaluación inicial individualizada, que se reflejará en un informe en el que se hará constar el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamilar, y cualquier otro aspecto relevante para tomar las decisiones correspondientes.

Esta evaluación inicial será realizada por el profesorado tutor, con colaboración del profesorado de apoyo de Educación Compensatoria y con la participación, en Educación Infantil y Primaria del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en Educación Secundaria del Departamento de Orientación.

Una vez realizada esta evaluación inicial se determinarán las medidas de refuerzo y adaptación curricular que sean necesarias.

Con carácter general, el apoyo educativo del alumnado con necesidades de Compensación Educativa se realizará dentro de los grupos ordinarios en todas las etapas de la escolaridad obligatoria. Para desarrollar actividades específicas relacionadas con la adquisición de competencias comunicativas en la lengua vehicular del proceso de enseñanza, así como la adquisición o refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos, en las etapas obligatorias se podrá establecer apoyo educativo en pequeño grupo fuera del aula de referencia, durante un máximo de ocho horas semanales. El número de alumnos en estos grupos no debe ser superior a ocho, y su adscripción se revisará periódicamente.

Con carácter excepcional en ESO se podrán establecer grupos específicos de Compensación Educativa, para alumnos menores de 16 años con riesgo de abandono del sistema educativo y desfase escolar muy significativo. Se hará una adaptación curricular significativa. El número de alumnos no será superior a 15. Serán prescriptivos el informe y la evaluación psicopedagógica del Departamento de Orientación y la autorización del Director Provincial

Se dan orientaciones sobre la elaboración del Plan Anual, Memoria, Evaluación, Actuaciones, Funciones, etc. de Educación Compensatoria.

2.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes publica la Orden 1995/077, BOC, de 19 de mayo de 1995, por la que se establecen las acciones de carácter específico de compensación educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Establece que las acciones de compensación educativa se han de desarrollar con el fin de reforzar la intervención ordinaria del sistema educativo, actuando sobre situaciones particularmente desfavorecidas y desfavorecedoras, precisadas de atención educativa preferentemente para la realización efectiva del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Actuaciones de compensación educativa de carácter específico:

- a) Acciones de compensación educativa y respuesta a la diversidad:
 - Proyectos de Aulas Taller.
 - Proyectos de pluralidad cultural.
 - Proyectos para el desarrollo de aptitudes y adquisición de aprendizajes básicos.
- b) Acciones para prevenir la desigualdad en el inicio de la escolaridad:
 - Educación Infantil en la familia.
- c) Acciones de integración socioescolar de menores:
 - Afectados por medidas judiciales.
 - Situación de alto riesgo social.
 - Con problemas de desestructuración familiar integradas en Residencias.
- d) Acciones de Formación Ocupacional e inserción laboral de jóvenes socialmente desfavorecidos
 - Tutorías de jóvenes.
 - Garantía Social.
- e) Acciones de desarrollo sociocomunitario.

En el Decreto 17/1998, de 5 de marzo, se establecen los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular, entre los que se contempla: el profesorado itinerante de los Colectivos de Escuelas Rurales (C.E.R.) y los de las Residencias Escolares.

En el decreto 33/1998, de 2 de abril, se crean los Equipos Zonales de tutorías de jóvenes, respondiendo los mismos a las necesidades de educación compensatoria detectadas en determinadas zonas marginales y que presentando un fuerte rechazo a la institución escolar motivado por una larga trayectoria de fracaso escolar, han abandonado tempranamente la escolaridad obligatoria, menores de 24 años, que al

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos.

menos cumplen los 16 en el año natural en que se incorporan a las mismas y no posean titulación académica o laboral que les permita proseguir sus estudios o incorporarse a la vida activa.

La Resolución de 18 de mayo de 1998, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convoca la realización con carácter experimental, de proyectos de Aulas Taller en centros públicos no universitarios que imparten enseñanza obligatoria. Viene a desarrollar una de las acciones previstas en la Orden de 1995.

El Programa de Aulas Taller impulsa la organización del currículo con un enfoque globalizador, que favorezca la comprensión e interpretación de la realidad, planteando la utilización de una estrategia metodológica de trabajos por proyectos, articulados en torno a situaciones problemáticas que requieran el concurso de conocimientos interdisciplinares para avanzar soluciones y que conlleva en una actitud profesional colaborativa de trabajo en equipo, planificación conjunta y reflexión sobre la propia práctica docente.

Se hace una convocatoria anual dirigida a centros públicos de Educación Obligatoria, preferentemente Secundaria, para subvencionar proyectos de Aulas Taller.

Los centros que deseen participar deberán presentar un proyecto a la Dirección General de Promoción Educativa –Área de Acciones de Compensación Educativa, en el que debe indicar.

- Justificación de la propuesta.
- Provisión de actuaciones organización y metodología, para establecer el Plan de Trabajo.
- Relación justificada de los recursos que se consideran necesarios para el desarrollo del Proyecto, especificando cuáles están disponibles en el Centro y cuáles no, incluyendo un presupuesto que cuantifique los gastos estimados.
- Compromiso de desarrollo del Proyecto, firmado por el claustro.
- Acuerdo del Claustro que exprese:
 - Aprobación del proyecto
 - Elección del profesor, definitivo en el centro que coordinará el proyecto haciendo constar su aceptación.
 - Disponibilidad, en los horarios, de un tiempo específico para la dinamización del proyecto y coordinación con la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - Relación numérica del alumnado que participará en el proyecto por etapa, ciclo, nivel y línea, indicando el alumnado con n.e.e.
 - Otra documentación que considere conveniente.

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos."

Los centros seleccionados contarán con el recurso de un profesor de apoyo para sustituir al coordinador y de recursos económicos en función al Proyecto.

Los proyectos serán por un curso, prorrogables hasta un máximo de tres.

2.3 CATALUÑA.

La Compensación Educativa se rige por el principio general del Título V de la LOGSE. Como reglamentación específica el Departamento de Enseñanza de Cataluña publica en el D.O.G.C. el Decreto 299/1997, de 25 de noviembre, sobre atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

El Decreto señala la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales temporales o personales, derivadas de condiciones personales de discapacidades psíquicas, motóricas o sensoriales, de condiciones personales de sobredotación o por **causas asociadas a su historia educativa y escolar**. Establece que el alumnado con n.e.e. se escolarizará preferentemente en centros docentes ordinarios.

La identificación, evaluación y determinación de las necesidades educativas especiales del alumnado la realizarán los equipos de asesoramiento y orientación psicopadagógica (EAP), en colaboración con los maestros y profesorado, especialistas y servicios específicos. Los EAP realizarán un dictamen de escolarización de carácter personal para cada uno de los alumnos, en éste incluíran:

- Evaluación de posibilidades de atención personal y social, competencias comunicativas, grado de aprendizaje alcanzado en relación a los contenidos básicos de los currículos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, según proceda y otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Estimación razonada de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que pueda requerir.
- Propuesta de escolarización, en función de las dotaciones e infraestructuras existentes en los centros docentes y opciones expresadas por los padres madres o tutores.

Durante la etapa de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado con n.e.e. podrá realizar una parte de las actividades de enseñanza y aprendizaje mediante fórmulas de atención que permitan actividades adaptadas, para asegurar la atención educativa que requiera de acuerdo con la evaluación psicopedagógica.

Para garantizar la atención educativa necesaria al alumnado en edades de enseñanza obligatoria, con n.e.e. derivadas de la inadaptación al medio escolar en los centros que imparte Educación Secundaria Obligatoria, el Departamento de Enseñanza podrá establecer convenios con otras administraciones públicas, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades educativas específicas, como recursos externos y complementarios de las actividades propias del centro docente.

Con respecto al alumnado con n.e.e. derivadas de enfermedades que requieren hospitalización o atención educativa domiciliaria el Departamento de Enseñanza establece convenios con los centros hospitalarios para asegurar la atención educativa a los alumnos en edad de escolaridad obligatoria que estén ingresados, asimismo procurará atención educativa domiciliaria a aquel alumnado, en edad de escolaridad obligatoria, que por padecer enfermedades graves no pueda asistir al centro docente.

La estrategia de compensación educativa es de tipo psicopedagógico asociada a la historia personal, educativa y escolar del alumno. El tratamiento es de atención a lo que se consideran déficit derivados de su situación como el resto de los alumnos con necesidades educativas especiales.

2.4 PAÍS VASCO.

Las necesidades de compensación educativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco quedan recogidas en el Decreto 118/1998, de 23 de junio de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con n.e.e., en el marco de una escuela comprensiva e integración (B.O.P.V.13-7-98). Este Decreto será desarrollado en la Orden de 30 de julio de 1998, criterios para la escolarización del alumnado con n.e.e y dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo.

Los Equipos Multiprofesionales son servicios de externos de apoyo al alumnado con n.e.e., tienen como finalidad la realización del diagnóstico psicopedagógico, la propuesta de escolarización y el seguimiento del alumnado con n.e.e., así como el asesoramiento y orientación del profesorado y personal de apoyo de este alumnado. Estos equipos actúan desde una doble dimensión, generalista y especialista, e intervienen en los centros escolares preferentemente a través del profesorado consultor u orientador, tutor y profesionales de apoyo, en la elaboración y desarrollo de las correspondientes adaptaciones curriculares.

Entre sus campos de actuación especializada tienen distintos Programas, entre los que destacamos el de "desarrollo de la adaptación social":

Situaciones de inadaptación escolar y social, problemas graves de comportamiento, minorías étnicas y culturales en situación de marginación y en general intervención educativa de enriquecimiento escolar y compensadora de desigualdades en medio desfavorecido. Se incluye en este Programa la escolarización hospitalaria o domiciliaria para alumnado con n.e.e. de carácter temporal ligadas a la larga enfermedad.

Para la atención del alumnado con n.e.e. asociadas a la compensación educativa los centros públicos podrán contar, en las condiciones que el Departamento de Educación Universidades e Investigación establezca:;

 Profesorado consultor en Educación Infantil y Primaria, es un profesor/a del cuerpo de maestros con habilitación y forma parte del claustro. Su función primordial es la de asesorar y apoyar al profesorado tutor y al equipo docente en la atención a la diversidad y la respuesta a las n.e.e. La intervención ha de regirse por el principio de acción positiva preferencial a favor de los que más lo necesitan. Profesorado orientador en Institutos de Educación Secundaria, es un profesor/a de Educación Secundaria, con la especialidad correspondiente y que forma parte del claustro. Su función primordial es asesorar, coordinar y apoyar al profesorado del centro sobre cuestiones relacionadas con las dificultades de aprendizaje y personalidad del alumnado y desarrollo de acciones de tratamiento de la diversidad

2.5. LA COMUNIDAD VALENCIANA.

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana en el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, de ordenación de la atención de alumnado con necesidades educativas especiales, también los atribuye a condiciones personales relacionadas, fundamentalmente, con el contexto familiar, social o cultural e historia educativa y escolar de los alumnos. Afirma que la atención a la diversidad ha de favorecer la calidad de la oferta educativa general en términos de currículo y de ayuda al proceso de aprendizaje, además de actuar sobre las condiciones personales de determinados alumnos y alumnas.

Expresa que la Consellería dotará a los centros docentes sostenidos con fondos públicos con recursos, medios y apoyos complementarios a los previstos con carácter general, cuando el número de alumnos con n.e.e. escolarizados en ellos y la naturaleza de los mismos así lo requiera.

Los Servicios de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional y los Gabinetes Psicopedagógicos escolares autorizados, en estrecha colaboración con el equipo de profesores y de los padres o tutores, identificarán y evaluarán las n.e.e. para orientar, apoyar y estimular el desarrollo y proceso de aprendizaje de los alumnos.

Estas adaptaciones también servirán de base para las decisiones sobre los apoyos extraordinarios que deban prestarse.

La administración educativa adoptará las medidas oportunas para la cualificación y formación del profesorado, la elaboración de proyectos curriculares y de la programación docente, la dotación de medios personales y materiales y la promoción de la innovación e investigación educativa en la atención a alumnos e investigación educativa en la atención a alumnos con n.e.e. Asimismo promoverá la evaluación de las medidas contempladas.

En la Orden de 2 de febrero de 1998, convoca concurso público de ayudas para el desarrollo de proyectos de compensación educativa en centros privados concertados. Y en la Resolución de 21 de septiembre de 1998, dicta instrucciones para la prórroga de proyectos de compensación educativa en centros docentes públicos en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, a los que dota de recursos humanos y materiales.

2.6 COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

En la Orden Foral 9/1998, de 2 de abril, se dan instrucciones y orientaciones para establecer respuestas educativas específicas para el alumnado de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que precise medidas de promoción y compensación educativa.

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos.

Esta orden establece que los centros, entre otras medidas de atención a la diversidad, podrá organizar Unidades de Currículo Adaptado (U.C.A) para aquellos alumnos de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que, a pesar de la adopción previa de adaptaciones curriculares y de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad, presentan un retraso escolar manifiesto asociado a problemas de adaptación al trabajo en el aula y en desajuste de conducta que dificulten el normal desenvolvimiento de las clases y que manifieste, a juicio del equipo docente del grupo, un grave riesgo de abandono del sistema educativo.

El currículo se organizará en tres ámbitos: práctico (Tecnología, plástica, visual, iniciación profesional), científico (Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas) y lingüítico social (Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Lengua Extranjera, Lengua castellana y Literatura y Música), además de Educación Física y Religión o actividades educativas organizadas.

Se pretende ofrecer experiencias educativas más acordes con los intereses y necesidades de alumnos que presentan serias dificultades de adaptación al entorno escolar, y que con sus problemas de convivencia y conducta dificultan gravemente el trabajo y desenvolvimiento ordinario de las clases. Es una medida de atención a la diversidad, que se quiere justificar como de compensación de desigualdades de educación, en la medida de que tiene como fin evitar el abandono escolar, pero que confunde la concepción y destinatarios de Educación Compensatoria.

2.7. JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Junta de Andalucía aprueba la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en Educación (BOJA, 2 de diciembre de 1999).

La Junta de Andalucía había sido pionera en materia de Educación Compensatoria en las décadas del ochenta y noventa había promulgado numerosa legislación al respecto:

Los Decretos 168/1984, de 12 de junio de Educación Compensatoria en zonas urbanas, 207/1984, de 17 de julio, de Educación Compensatoria en zonas rurales. 99/1988, de 10 de marzo, por el que se determinan las zonas de actuación educativa preferentemente, etc. Reconocer los principios de compensación educativa en los objetivos de su Estatuto de Autonomía.

La Ley de Solidaridad viene a ordenar todas las actuaciones, se establece como una Ley marco de referencia, que ratifica las anteriores actuaciones hasta que se haga su propio desarrollo normativo.

Al contrario de otras legislaciones nacionales, que dentro de la ley de las necesidades educativas especiales incluyen la compensación educativa, ésta dentro de la Ley de Solidaridad incluye a los alumnos con n.e.e.

Determina muy bien sus destinatarios como convencionalmente se establecían, añadiendo aquellos que por decisiones judiciales no pueden seguir el proceso normalizado de escolarización en los centros escolares.

Entre sus objetivos están mejorar las condiciones de escolarización del alumnado en situación de desventaja, para el que mantiene vigente la normativa para centros y zonas de actuación educativa preferente.

También destaca la interculturalidad, las medidas de acceso, permanencia y promoción educativa y la coordinación y convergencia de actuaciones entre las distintas administraciones, asociaciones, etc.

Establece como **programas** de compensación educativa y social:

- La compensación educativa de carácter permanente o temporal en centros que escolariza un alumnado procedente de sectores desfavorecidos.
- Lucha contra el absentismo escolar.
- Colaboración y apoyo familiar.
- Garantía Social dirigidos a la promoción educativa e inserción laboral.
- Investigación y renovación pedagógica para mejorar la atención a alumnado con n.e.e.
- Formación del profesorado, equipos directivos y servicios de orientación.
- Elaboración de materiales curriculares.
- Erradicación del analfabetismo de personas adultas o en situación de riesgo de exclusión social.

Recoge actuaciones al respecto para:

- Favorecer la escolarización de alumnos con n.e.e.
- Adopción de medidas curriculares.
- Facilitar servicios complementarios.
- Medidas positivas en el concurso de traslados, Servicios de Orientación y Formación de los profesores de centros con actuación educativa preferente.
- Dotación de personal y recursos para los centros que escolaricen alumnado con n.e.e. Indica que posteriormente determinará el número de alumnos por aula y la organización flexible.
- Programas específicos de Educación Infantil en zonas rurales o diseminados caracterizados por el aislamiento.
- Que los centros que escolarizan alumnado desfavorecidos incluyan en sus medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

[&]quot;Formación específica en compensación educativa e intercultural para agentes educativos."

• Corregir las actitudes de diseminación o rechazo que pudiera producirse en el seno de la Comunidad Educativa.

3.- BIBLIOGRAFIA

- DE MIGUEL DÍAZ, M (1984) "Investigaciones en torno a Educación Compensatoria", Revista de Investigación Educativa, Vol. 2, nº 3.
- DE MIGUEL DÍAZ,M. (1986). Orientación Educativa y Estrategias Compensatorias", *Aula Abierta*, nº 45.
- VARIOS, (1990). Proyectos de Compensación Educativa en Centros de EGB. Madrid: MEC
- VARIOS, (1993). Por una Educación Intercultural. Madrid: MEC